COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

COMUNICACIÓN INTERNA

Radicado No. 0124119616/ESDEG-MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2024

Para: SESCO

De: SESCO

Asunto: Reevaluación Económica DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PARA LA PAGINA WEB tercero en orden de elegibilidad

Con toda atención me dirijo al Señor Teniente Coronel Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, con el fin de presentar la Reevaluación Económica del oferente en tercer orden de elegibilidad, efectuada al Proceso MÍNIMA CUANTIA 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024 cuyo objeto es CONTRATAR LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PARA LA PAGINA WEB DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" LOS CUALES SE COMPONEN DE UN PORTAL DE PAGOS PSE Y UN CÓDIGO QR PARA LOS CARNET.

OFERTAS PRESENTADAS EN LA PLATAFORMA SECOP II:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
190-MDN-COGFM-ESDEG-2024	STRATIK PUBLICIDAD SAS	Oferta en evaluación	15/10/2024 11:55 AM	68.000.000 COP
190-MDN-COGFM-ESDEG-2024	INGESOFTSI SAS	Oferta en evaluación	15/10/2024 11:49 AM	78.526.000 COP
ESDEG - Royal Tech Group SAS	Royal Tech Group SAS	Oferta en evaluación	15/10/2024 9:50 AM	75.544.000 COP
OFERTA MICROS ESCGUERRA 2024	Micrositios S.A.S	Oferta en evaluación	15/10/2024 9:47 AM	69.778.800 COP

Fuente: SECOP II – MC 190-MDN-COGFM-ESDEG-2024

Teniendo en cuenta la invitación pública del proceso de la referencia y dando aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. "

La entidad evalúa las ofertas, a las que se les verifica su coherencia y cumplimiento de los requisitos estipulados en las condiciones de participación. El comité económico evaluador consigna en su concepto de evaluación los valores ofertados en orden de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio, resultando lo siguiente:

VALORES OFERTADOS EN ORDEN DE MENOR A MAYOR:

No.	OFERENTE	Valor total OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
1	STRATIK PUBLICIDAD SAS	68.000.000,00	Rechazado Técnicamente
2	MICROSITIOS S.A.S	69.778.800,00	Rechazado Técnicamente
3	ROYAL TECH GROUP SAS	75.544.000,00	
4	INGESOFTSI SAS	78.526.000,00	

De conformidad con la normatividad vigente la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo anterior para el presente proceso se procedió a evaluar la oferta con el mejor precio, la cual corresponde al oferente **STRATIK PUBLICIDAD SAS**, el oferente fue rechazo rechazado técnicamente, motivo por el cual se procedió a evaluar el oferente en segundo orden de elegibilidad **MICROSITIOS S.A.S**, el oferente fue rechazo rechazado técnicamente, motivo por el cual se procede a evaluar el oferente en tercer orden de elegibilidad **ROYAL TECH GROUP SAS**, así:
así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	Valor total OFERTA ECONOMICA
3	ROYAL TECH GROUP SAS	75.544.000,00

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad con la normatividad vigente la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo anterior para el presente proceso se procede a evaluar la oferta con el mejor precio, la cual corresponde al oferente **ROYAL TECH GROUP SAS,** así:

ORDEN	OFERENTE	TOTAL
1	ROYAL TECH GROUP SAS	75.544.000,00

Tabla- Evaluación oferta económica detallada

				ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	ROYAL TECH GROUP SAS			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	PRECIO DE REFERENCIA	Cantidad	Precio unitario	Valor total	Verificación Precio
1	Desarrollo y puesta en funcionamiento de un portal de pagos PSE que cuente con un Módulo de Registro, Autenticación y Autorización de Usuarios, Modulo financiero y contable, Control de montos de pagos y Gestión Administrativa, realizando validación de credenciales de acceso mediante sincronización con directorio activo	UN	1	58.000.000,00	1	44.080.000,00	44.080.000,00	CUMPLE
2	Desarrollar y publicar la aplicación del carnet digital en la	UN	1	41.400.000,00	1	31.464.000,00	31.464.000,00	CUMPLE

	tienda de IOS para iPhone e integrarles a ambas (la de Android y la de IOS) un código QR a las aplicaciones del carnet (Android/IOS) que permita garantizar la autenticidad y veracidad de la Información del personal (cotejando en tiempo real el directorio activo de la entidad) y entregar en la tienda de Apple la aplicación del mismo para que quede funcional tanto para Android como para IOS							
				99.400.000,00			75.544.000,00	

RESPECTO A LA ARTIFICIALIDAD DE PRECIOS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y dando Aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente ente rector del Sistema de Compra Pública, *si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido*.

Para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, se aplicó el método de ***comparación absoluta*** de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el cual indica:

(…) "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal" (…)

En este sentido, el comité económico evaluador realizo el respectivo análisis en la revisión de las ofertas económicas conforme a la cual se tiene lo siguiente:

No.	OFERENTE	Valor total OFERTA ECONOMICA	Diferencia respecto a valor estimado $	Diferencia respecto a valor estimado %
1	STRATIK PUBLICIDAD SAS	68.000.000,00	31.400.000,00	32%
2	MICROSITIOS S.A.S	69.778.800,00	29.621.200,00	30%
3	ROYAL TECH GROUP SAS	75.544.000,00	23.856.000,00	24%
4	INGESOFTSI SAS	78.526.000,00	20.874.000,00	21%

Precio total estimado	99.400.000,00

Conclusión: Teniendo en cuenta lo anterior se realiza requerimiento por presunción de artificialidad de precios al oferente **ROYAL TECH GROUP SAS.**

Se requirió en la evaluación inicial al oferente **ROYAL TECH GROUP SAS** para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, el oferente dentro del término de traslado NO allega los soportes requeridos, conforme a lo anterior el oferente se encuentra inmerso en la causal de rechazo *23. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la ley para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, económico, técnico para la ejecución del contrato, según corresponda. En cuyo caso la entidad procederá con la verificación y evaluación del proponente con el segundo menor precio y así sucesivamente.*

Tabla - EVALUACIÓN DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: 3
NOMBRE PROPONENTE: ROYAL TECH GROUP SAS

REQUISITO	DETALLE
3.1.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	CUMPLE
3.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA	RECHAZADO
3.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA	No allego lo requerido
3.1.4 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)	No allego lo requerido
3.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE	No allego lo requerido

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
PS. YOANA MAHECHA PRIETO
Comité Económico Evaluador

Revisó: PS. YOANA MAHECHA PRIETO
Comité Económico Evaluador

Elaboró: PS. YOANA MAHECHA PRIETO
Comité Económico Evaluador

Archivado en: 15103.12.1 Comunicación Aceptación de Oferta